



190906  
Lote 1-1  
4327

### COORDINACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN

Oficio No. CRTV/815/2006

México, D.F., a 13 de septiembre de 2006

*Antonio Cascante Pineda*  
*Hugo Alejandro Concha Cantú*

**MTRO. HUGO ALEJANDRO CONCHA CANTÚ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL IFE  
P R E S E N T E.**

Me permito hacerle llegar dos ejemplares originales del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre ese Instituto Federal Electoral y este Instituto, a efecto de que se someta a la consideración y firma de los representantes de dicha Institución, le agradeceré que una vez firmados nos sean devueltos para continuar con su trámite de formalización.

Agradeciendo de antemano de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL COORDINADOR**

*[Signature]*  
**DR. HÉCTOR BERNAL**

- c.c.p. Lic. David de la Garza Leal.- Director General.- Para su conocimiento
- Lic. Antonio Cascante Pineda.- Director de Planeación, Administración y Evaluación
- Lic. Miguel Ángel Luna Martínez.- Subdirector de Gestión Administrativa
- Lic. Heidi Santander Guadarrama.- Subdirectora de Convenios Nacionales
- Expediente
- Minutario

Volante Interno No. 423/06 (4)

HB/ACP/MA/M/mhh\*\*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO MANUEL LÓPEZ BERNAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL "ILCE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DAVID RICARDO DE LA GARZA LEAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I. DE "EL INSTITUTO":**

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales. Dicha función estatal se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción del voto y la difusión de la cultura democrática.
3. Que para el logro de lo anterior, tiene a su cargo la elaboración y ejecución de programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia.
4. Que en términos del título tercero del libro primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, tiene entre sus fines la formación, evaluación, promoción, ascenso e incentivos de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
5. Que en términos del Acuerdo JGE65/2002, de fecha 22 de julio de 2002, intitulado Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban Modificaciones al Programa de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral, el Programa de Formación y Desarrollo brindará también actualización y capacitación permanente en diversas materias conforme a las necesidades específicas institucionales.
6. Que en términos del Acuerdo JGE77/2004, de fecha 29 de abril de 2004, intitulado Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los lineamientos para la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales que imparte el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del

- Producir y difundir materiales audiovisuales, preferentemente para los países de la región.
- Cooperar en materia de comunicación educativa para los países de la región.
- Realizar negociaciones mediante Convenios de Cooperación técnica con autoridades, organismos e instituciones de otros países para obtener materiales audiovisuales.
- Cooperar con autoridades e instituciones para fortalecer producciones nacionales y subregionales de materiales didácticos audiovisuales, proporcionando el apoyo de documentación audiovisual con que cuenta.
- Estudiar, informar y difundir el uso apropiado de la tecnología educativa y de los medios de comunicación social para el desarrollo de la educación abierta o a distancia, la capacitación para el trabajo y la difusión cultural.

4. Que su Director General, Lic. David Ricardo de la Garza Leal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el Artículo Décimo Octavo del Convenio referido en la declaración II.1 y acredita su personalidad con el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 14 de diciembre de 2005, misma que consta en la Escritura pública número 67,694 de fecha 05 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 135 del Distrito Federal, Lic. Mario Filogonio Real Field.

5. Que su domicilio para efectos legales del presente Convenio Marco se ubica en calle del Puente número 45, Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, Código Postal 14380, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### **III. DE "LAS PARTES":**

1. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
2. Que están de acuerdo en cooperar mutuamente y se comprometen en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. DE LA FINALIDAD.**

"Las Partes" convienen en unir esfuerzos para emprender acciones de Cooperación conjunta que tendrán como fin prestarse asistencia técnica y diversas clases de apoyo, que aporten, respectivamente en el ámbito de su competencia, para el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales; así como contribuir a la superación profesional y técnica del personal al servicio de cada una de ellas.

## **SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS.**

Para la consecución de los fines acordados en la Cláusula anterior, "Las Partes" establecen que mediante el presente Instrumento habrán de perseguir conjuntamente los siguientes objetivos:

**2.1.** La formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, diplomados y demás eventos de tipo académico que sean de interés para "Las Partes", ya sean de carácter presencial o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.

**2.2.** La producción o co-producción, de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, para apoyar los objetivos y funciones que cada institución tiene asignados.

**2.3.** La promoción de proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.

**2.4.** La prestación de servicios de asesoría científica y técnica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.

**2.5.** La promoción mutua en sus respectivos órganos de difusión, patrocinados por cada cual, de actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada institución.

**2.6.** Impulsar acciones que conlleven al avance social-educativo a través de los medios de comunicación y el desarrollo tecnológico de punta, para lograr una mejor y más amplia distribución de los servicios en toda la población e incrementar la equidad de oportunidades para todos los sectores de la sociedad.

**2.7.** El desarrollo de plataformas tecnológicas para espacios virtuales de aprendizaje diseñados para la actualización y toma de decisiones virtuales.

**2.8.** La cooperación entre "Las Partes" con el fin de compartir experiencias en el ámbito del desarrollo de investigación, desarrollo y estrategias de la tecnología informática.

**2.9.** En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente Instrumento.

## **TERCERA. DE LA EJECUCIÓN.**

"Las Partes" convienen que la instrumentación de los objetivos particulares precisados en la Cláusula anterior, se hará mediante la suscripción de Convenios Específicos que, debidamente firmados por "Las Partes", se integrarán al presente Instrumento como parte



del mismo, y deberán contener específicamente las características, términos y condiciones de cada caso concreto.

#### **CUARTA. DE LAS APORTACIONES Y COMPROMISOS.**

“Las Partes” aportarán todos los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que de conformidad a sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente Instrumento.

Las aportaciones financieras para la realización de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, se aplicarán conforme al tratamiento particular que se especifique en cada Convenio Específico.

#### **QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

“Las Partes” acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de cooperación materia del presente Convenio, cada una designará como responsable al funcionario a quien se encomiende la ejecución de las actividades relacionadas con el logro de los objetivos establecidos en la Cláusula Segunda, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de cooperación. “Las Partes” acuerdan que para fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, podrán intercambiarse informes por escrito sobre los avances y resultados de aquellas y celebrar periódicamente reuniones en las sedes de una u otra para cumplir con este compromiso.

#### **SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y LABORALES.**

“Las Partes” acuerdan que los recursos materiales y humanos designados para la realización del presente Instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con aquella que los contrató, por ende cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente Instrumento.

#### **SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“Las Partes” convienen que las obras que se desarrollen con motivo del presente instrumento jurídico, se realizarán de común acuerdo, a través de los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula Tercera de este Convenio, en los que se determinará a quien corresponde la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de dichas obras.

#### **OCTAVA. DE LA TRANSPARENCIA.**

“EL INSTITUTO”, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se apegará a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**NOVENA. DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El Presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, ejecutando cabalmente su objeto; pudiendo ser modificada de común acuerdo entre "Las Partes" o concluida con antelación, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que "Las Partes" acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este Instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de julio de dos mil seis.

**POR "EL IFE"**

**POR EL "ILCE"**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. DAVID RICARDO DE LA GARZA LEAL  
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**